



Buenos Aires, 27 de noviembre de 2024

**RES. CM N° 189/2024**

**VISTO:**

La Ley N° 31, el TAE A-01-00032122-9/2024, la Res. Presidencia N° 1071/2024 y el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 79/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Dra. Alejandra García, Directora de la Editorial Jusbaire, eleva a consideración la suscripción de un Convenio Específico con el Instituto Superior de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el 24 de mayo de 2024 se suscribió un Convenio Marco entre el Instituto Superior de Seguridad Pública y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales, cada parte y dentro del ámbito de sus atribuciones, realizarán acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan al desarrollo institucional y orientadas a la realización conjunta de actividades, programas sociales, atención comunitaria que propicien el bien común.

Que el acto a suscribir tiene por objeto realizar: 1) tareas de edición y publicación; 2) desarrollo de actividades académicas; 3) desarrollo de cursos, talleres, encuentros de formación, 4) participación conjunta en actividades sobre la temática.

Que conforme surge del Proyecto, los trabajos editoriales que se realicen conforme el punto 1) se realizarán con el personal y recursos materiales que cada una de las partes tenga, sin generar gasto extraordinario alguno.

Que el Proyecto de convenio específico cuenta con la aprobación del Consejo Editorial (2024) ya que sus miembros han ratificado la Resolución de Presidencia del Consejo Editorial N° 11/24.

Que mediante Res. Presidencia N° 1071/2024 se delegó en la Dra. Mónica Alejandra García la firma del Convenio Específico de Colaboración con el Observatorio Metropolitano de Seguridad Pública del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios,



entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación manifestó que *“...Evaluado que fuera el acuerdo en análisis esta dependencia no tiene observaciones que formular por ser conteste con lo dispuesto en el anexo 2 de la Res. CM N° 221/16, y lo previsto en materia de delegación de firma, la que en este caso en concreto fue delegada por la Presidencia a través de la Res. 1071/2024”*.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13347/2024, oportunidad en la que destacó que *“...conforme Res. Pres. 1071/2024 se delegó en la Dra. Mónica Alejandra García la facultad a suscribir el acuerdo en caso que fuera aprobado por el Plenario”* y concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del convenio propuesto...”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 79/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Editorial Jusbares y el Instituto Superior de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbares.gob.ar](http://www.consejo.jusbares.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 189/2024**



**Res. CM N° 189/2024 – ANEXO**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y REALIZACIÓN  
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y/O DE FORMACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA EDITORIAL JUSBAIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “EL INSTITUTO”, por una parte, con domicilio en Santiago de Compostela 3801 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su director Dr. Javier Martín López Zavaleta, y por otra parte EDITORIAL JUSBAIRES en adelante “LA EDITORIAL”, con domicilio legal en Av. Presidente Julio A. Roca 534 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Coordinadora General, Mónica Alejandra García1, ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES” manifiestan:

Que el día 24 de mayo de 2024 se suscribió un Convenio Marco entre el Instituto Superior de Seguridad Pública y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales, cada parte y dentro del ámbito de sus atribuciones, realizarán acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan al desarrollo institucional y orientadas a la realización conjunta de actividades, programas sociales, atención comunitaria que propicien el bien común.

Que, con base en el Convenio Marco mencionado con anterioridad, LAS PARTES, coinciden en la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos 1 Designada por Resolución de Presidencia del CMCABA N° 1512/2016, de fecha 29/12/16 con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en beneficio de la sociedad.

Por ello, ACUERDAN suscribir el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre LAS PARTES con la finalidad de articular acciones que contribuyan a difundir: la realización de investigaciones científicas y técnicas en materia de seguridad, los resultados de tareas de análisis y compilación de datos que realiza EL INSTITUTO y todo contenido que se considere valioso para los operadores jurídicos, en especial los del Poder Judicial de la CABA. La difusión buscará dar a conocer el necesario abordaje integral de la temática de la seguridad que implique un estudio amplio e interdisciplinario con el propósito mejorar el diseño de las políticas públicas y la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes en la materia.

**SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR:** El presente Convenio Específico tiene por finalidad realizar:

1) tareas de edición y publicación;



- 2) desarrollo de actividades académicas;
- 3) desarrollo de cursos, talleres, encuentros de formación,
- 4) participación conjunta en actividades sobre la temática. Los trabajos editoriales que se realicen conforme el punto 1) de esta cláusula, podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de LAS PARTES. Deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Específico, no pudiendo ninguna de LAS PARTES utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización por escrito de sus autoridades competentes.

**TERCERA: LOCALIZACIÓN.** Para el desarrollo de las acciones detalladas en la cláusula SEGUNDA, LAS PARTES acordarán el ámbito donde se llevarán adelante.

**CUARTA: RECURSOS.** Las actividades detalladas en la cláusula SEGUNDA de este Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios de cada una de LAS PARTES y serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada organismo cuenta sin generar gasto extraordinario alguno. LAS PARTES se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto y tareas propuestas, a brindarse con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado. Asimismo EL INSTITUTO declara en este acto conocer que la decisión sobre el formato de publicación depende de la exclusiva decisión de LA EDITORIAL en consideración del presupuesto asignado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**QUINTA: ENLACES OFICIALES.** LAS PARTES nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de este convenio al Dr. Jorge Daniel Ponce, responsable del Observatorio Metropolitano de Seguridad Pública, por parte de EL INSTITUTO y a XXXXXXXX por parte de LA EDITORIAL.

**SEXTA: EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio Específico no representa un compromiso de exclusividad entre LAS PARTES y por lo tanto no impide que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras organizaciones u organismos.

**SÉPTIMA: AUTONOMÍA.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. No existirá entre ellas ni podrá presumirse su asociación, dependencia laboral como así tampoco solidaridad alguna. La responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas, exclusivamente, por sus propios hechos u omisiones. Particularmente, cada una de LAS PARTES será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales. El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la ejecución del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia cada



una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, no pudiendo ser consideradas en ningún caso, empleadoras solidarias o sustitutas.

**OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos intelectuales que se originen en los proyectos, trabajos y/o publicaciones realizadas por LAS PARTES en el marco de lo acordado en el presente Convenio y/o en los contratos de edición que eventualmente se suscriban, pertenecen a ambas instituciones en partes iguales, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que estas efectúen por medio de los contratos de edición respectivos. Asimismo deberán arbitrar los medios para que dicha información sea compilada y organizada a efectos de que LAS PARTES puedan consultarla en la oportunidad que consideren corresponda.

**NOVENA: VIGENCIA Y PLAZOS:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de LAS PARTES manifieste fehacientemente a la otra su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no menor a 3 (tres) meses a dicho vencimiento.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES conceden genéricamente, la calificación de “información reservada” a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este Convenio Específico de Colaboración o los contratos de edición que eventualmente se suscriban, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parte realice en caso que sea necesario. Es por ello que LAS PARTES se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originada, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal a cargo de cada una de ellas y que tuviera acceso a tal información, a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo quien así no obrara, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable, en forma personal.

**DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN.** LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos 30 (treinta) días corridos a la fecha de efectiva finalización, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** LAS PARTES se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.



DECIMOTERCERA: COMPETENCIA. De persistir la controversia, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOCUARTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Específico de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

DECIMOQUINTA: DECLARACIÓN. LAS PARTES declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen su funcionamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año 2024.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

